

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA SEDE DONDE SE UBICA EL INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tendrá por objeto la prestación del servicio de vigilancia y seguridad en la sede del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (IRSST) (calle Ventura Rodríguez nº 7 de Madrid, plantas 2ª, 3ª, 5ª y 6ª), dependiente de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

2. LUGAR Y HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Sede	Horario	Ubicación	Puestos de vigilancia
INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO C/ Ventura Rodríguez, Nº 7 28008 MADRID	07:00-20,00 (Lunes a Viernes no festivos)	Plantas 2º, 3ª, 5ª Y 6ª	CUATRO Un puesto de vigilancia en cada una de las plantas anteriormente mencionadas

3. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las empresas licitadoras podrán visitar las instalaciones antes de formular sus ofertas, comprobando las características de las mismas. En este caso podrá concertar cita a través del correo electrónico irsst@madrid.org. En cualquier caso, la empresa asumirá el estado de las mismas.

3.1 Condiciones generales relativas a la prestación del servicio

El servicio de vigilancia tendrá un carácter preventivo cuya finalidad será la protección y seguridad de las personas y los bienes materiales existentes en el edificio relacionado en el punto 2. Le corresponde la actuación efectiva ante cualquier situación de riesgo para trabajadores, visitantes o cualquier hecho de índole delictiva.

Los servicios de vigilancia y seguridad se adecuarán a lo establecido en la legislación vigente que regula la actividad y, especialmente, se colaborará siempre y en toda circunstancia con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. El servicio de seguridad privada se prestará por una empresa autorizada por el Ministerio del Interior para ejercer dicha actividad.

El servicio se prestará por Vigilantes de Seguridad sin armas, debidamente acreditados por la Dirección General de Policía, formados y documentados conforme a lo establecido en la Ley de Seguridad Privada, debiendo estar en posesión de una formación básica en los sistemas de protección habituales para personas y edificios.

La oferta formulada deberá comprender la totalidad de los costes directos e indirectos que acarreen la mano de obra, materiales y desplazamientos (incluidos los costes sociales y tributarios) que se requieran para la realización de las prestaciones incluidas en el contrato.

El adjudicatario deberá designar y comunicar al Responsable del Contrato designado por el IRSST una persona, con localización permanente 24 horas, que le represente, con los debidos conocimientos en la actividad objeto del servicio, y con poderes para adoptar soluciones en el momento preciso.

3.2 Condiciones particulares relativas a la prestación del servicio:

Se desarrollarán las siguientes funciones de vigilancia y seguridad, sin que el listado, que a continuación se indica, tenga carácter de exclusividad.

1. Ejercer la vigilancia y protección del inmueble y de los bienes muebles objeto del contrato, revisando cada día todas las dependencias del Edificio en profundidad, previniendo los posibles riesgos que pudieran detectarse,
2. La seguridad y protección de las personas que trabajen y/o accedan al mismo.
3. La realización de controles de identidad en el acceso o en el interior del inmueble, sin que en ningún caso puedan retener la documentación personal.
4. La realización, previa invitación al individuo, de controles de objetos personales, paquetería, y mercancía que consideren indebidos o sospechosos, o en todo caso, si la situación lo requiere se llamará a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad quién se encargará de su resolución.
5. Informar a los visitantes sobre dónde han de dirigirse a efectuar sus gestiones.
6. Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección,
7. Retener y poner inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a los delincuentes en relación con el objeto de su protección, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos, no pudiendo proceder al interrogatorio de aquéllos.

8. Conocer la ubicación en cada uno de las plantas donde se ubica la sede del IRSST de las instalaciones de calefacción, aire acondicionado, equipos de detección e inspección de incendios, alarmas, etc., con el fin de dar respuesta adecuada y pronta a las posibles situaciones de emergencia, siniestros o accidentes que pudieran producirse.
9. Verificar que las vías de evacuación se encuentran libres de todo obstáculo, y que las luces instaladas a tal fin funcionen correctamente en todos los puntos establecidos.
10. Verificar el cierre de puertas y ventanas, así como el apagado de luces, una vez que termine el horario establecido en el que deban permanecer los funcionarios y empleados públicos en la instalación y el servicio de limpieza haya finalizado su jornada.
11. Custodiar de las llaves de la totalidad de las estancias que integran la sede del IRSST, así como las de apertura de las plantas donde se ubican las distintas dependencias del IRSST.
12. Conocer y participar como integrantes directos en los equipos de primera respuesta establecidos en los Planes de Emergencia y Autoprotección.
13. Actuar con iniciativa y resolución adecuada ante las situaciones de peligro o riesgo.
14. Comprobar que al cerrar las puertas del IRSST no queda nadie dentro de esas dependencias y en caso contrario comunicar al Responsable del Contrato los datos de las personas que permanecen en la sede después de la hora de cierre.
15. Guardar el sigilo profesional debido en relación a cuantas informaciones, actuaciones o incidencias de las que pudieran tener conocimiento durante el normal funcionamiento del servicio.
16. Informar al Responsable del Contrato a través del interlocutor de la empresa, de todas aquellas incidencias que por su naturaleza puedan afectar al estado del inmueble.

Una vez finalizada la jornada laboral, cada vigilante, deberá elaborar diariamente, un parte que detalle, como mínimo, los turnos y funciones realizadas así como las incidencias que pudieran darse.

Las funciones de los Vigilantes de Seguridad, se desempeñarán a las órdenes del Jefe de Equipo.

La empresa quedará obligada a prestar el servicio con las máximas garantías, procurando entre su personal una actitud profesional y proactiva, y prestando de inmediato el apoyo técnico y refuerzos que las circunstancias demanden.

3.3 MEDIOS PERSONALES, PUESTOS Y HORARIOS

La previsión del número de puestos de vigilancia y sus horarios será en el punto 2 del presente Pliego. Deberá garantizarse por la empresa la cobertura de dichos puestos.

La empresa adjudicataria asignará un inspector, cuya obligación será visitar, de manera periódica, las dependencias consignadas en este pliego, sin que tal circunstancia suponga un gasto adicional.

El personal asignado por la empresa adjudicataria, deberá estar en perfecto estado físico y psíquico, debiendo mantener una correcta imagen, tanto en su aspecto exterior como en su comportamiento. Deberán ir debidamente uniformados con los distintivos de la empresa adjudicataria y su identificación.

Los uniformes y los distintivos correrán a cargo de la empresa adjudicataria

Durante la ejecución del contrato podrá variarse por el Responsable del Contrato, con el asesoramiento previo de la D.G. de Seguridad, Protección Civil y Formación de la Comunidad de Madrid, la distribución de los puestos de vigilancia o el horario de prestación del servicio, sin alterar en ningún caso el número total de horas ni el precio del contrato y sin que esta actuación constituya modificación contractual alguna.

Todo cambio de personal que pretenda hacer el adjudicatario deberá motivarse y ponerse inmediatamente en conocimiento del Responsable del Contrato

El personal de este servicio depende laboralmente de la empresa que resulte adjudicataria, que se obliga a pagar los salarios y las cotizaciones a la Seguridad Social vigentes, y al cumplimiento de los convenios colectivos (con especial referencia al artículo 14 relativo a la subrogación de servicios de vigilancia), y de las restantes responsabilidades derivadas de la legislación laboral vigente. Dicho personal dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleadora, siendo la Comunidad de Madrid ajena a las relaciones laborales que por tal motivo se generen. En este sentido, la empresa adjudicataria será la única que ejerza su condición de empresario frente a su personal, actuando la Comunidad de Madrid como mero órgano de contratación de la empresa, sin asumir funciones de dirección del personal, de manera que no existirá ningún tipo de relación jurídica entre el personal del contratista y la Comunidad de Madrid.

La extinción del contrato no producirá, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Comunidad de Madrid. No obstante, ésta podrá exigir en cualquier momento a la empresa adjudicataria que acredite el debido cumplimiento de todas sus obligaciones laborales. El equipo de vigilancia y seguridad estará coordinado por un Jefe de Equipo de los vigilantes de seguridad que atenderá las incidencias producidas en todas las ubicaciones incluidas en este contrato.

La empresa adjudicataria adscribirá a la ejecución del contrato el personal suficiente para la cobertura de los servicios que se establecen en la cláusula 2ª del presente Pliego. El trabajo de los componentes del servicio será efectivo en su totalidad, debiendo la empresa adjudicataria proveer los medios humanos necesarios, si hubiera lugar a descansos y relevos, según los convenios y acuerdos que obliguen a la empresa adjudicataria del contrato.

El personal asignado deberá poseer la formación técnica necesaria para la prestación del servicio. Deberán tener conocimientos específicos sobre operativa de vigilancia y seguridad, como vigilancia con medios técnicos (CCTV, detección de metales, detección de explosivos, sistemas anti intrusión), atención e información al público, formación específica para el control de correspondencia, paquetería y vehículos, procedimientos de actuación ante avisos de amenaza de bomba, sistemas de alarma, protección anti-incendios y de seguridad, manejo de situaciones de emergencia, uso de aparatos transmisores, evacuación de edificios, etc.

La empresa adjudicataria acreditará debidamente la preparación y conocimientos del personal que asigne a la prestación del servicio en el IRSST

La empresa adjudicataria facilitará al responsable del contrato las fichas con los datos personales, fotografía y datos profesionales del personal asignado a la prestación del servicio en el IRSST. Cualquier modificación en la plantilla asignada será comunicada con la antelación debida a efectuarse el cambio al director de los trabajos.

El IRSST podrá solicitar a la empresa adjudicataria la sustitución de cualquier trabajador asignado a la prestación del servicio de vigilancia, si su actuación fuera estimada como no satisfactoria. Recibida por escrito la solicitud, la empresa deberá proceder a la sustitución en un plazo no superior a 24 horas desde la recepción, sin que tal circunstancia suponga un gasto adicional al IRSST. Todo ello, sin perjuicio de cuantas acciones legales se estime oportunas iniciar contra el trabajador sustituido.

Cualquier cambio o modificación programada deberá ser comunicada por la jefatura del Servicio de Vigilancia con una antelación mínima de 24 horas. El nuevo vigilante de seguridad asignado conocerá debidamente el servicio a prestar.

Ante cualquier requerimiento de modificación de la prestación del servicio por parte del IRSST, la empresa adjudicataria está obligada a dar una respuesta en el plazo máximo de 24 horas.

La empresa adjudicataria deberá prever el personal de sustitución necesario, instruido debidamente en los puestos de trabajo aquí interesados, para asegurar el normal cumplimiento de sus obligaciones contractuales en caso de enfermedad, permisos, vacaciones o cualesquiera otras razones que justifiquen la ausencia del vigilante asignado en su puesto de trabajo, de manera que el normal funcionamiento del servicio quede asegurado.

Este normal funcionamiento del servicio implica que la sustitución del personal necesario se producirá de forma inmediata, salvo en el supuesto que el hecho causante que motive la ausencia del personal necesario, se produzca una vez iniciada la jornada de trabajo, en tal caso la sustitución deberá producirse en el plazo máximo de 24 horas.

Las altas y bajas del personal por enfermedad, ausencias o vacaciones deberán comunicarse de inmediato al Responsable del Contrato en un plazo no superior a una hora desde que se inicie el turno de trabajo.

3.4 SUBROGACIÓN DE PERSONAL

Será de aplicación la Directiva 2001/23/CE de 12 de marzo. A los efectos previstos en el vigente Convenio Colectivo Estatal para las Empresas de Seguridad, relativo a la subrogación del personal, se incluye como Anexo a este Pliego la información facilitada por la empresa que actualmente presta el servicio, referida a los Vigilantes de Seguridad (nº de T.I.P.) que en la actualidad se hallan prestando el Servicio de Vigilancia y Seguridad en las dependencias objeto del presente contrato con mención expresa de su antigüedad, tipo de contrato y en su caso, complementos salariales consolidados.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 del Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio Colectivo vigente del sector, la empresa adjudicataria queda obligada a subrogarse en las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación y que se facilita en el Anexo a este PPT, el IRSST no se hace responsable de la composición de dicha lista.

El incumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público podrá dar lugar al inicio del procedimiento para declarar la prohibición de contratar con la Administración Pública

3.5 Procedimiento de los trabajos

En el plazo máximo de 15 días naturales desde el inicio del contrato, la empresa deberá entregar al Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo un documento, incluyendo como mínimo los protocolos de trabajo de los vigilantes de seguridad.

Dentro de los protocolos se harán referencia, entre otras cuestiones que puedan ser de interés:

1. Obligatoriedad de comunicar al teléfono de Seguridad y control que sea indicado la incorporación, finalización e incidencias producidas durante el servicio de cada vigilante de seguridad, así como indicación del número de teléfono de control.
2. Horarios de apertura y cierre de todas las puertas de acceso del edificio, de acuerdo con las instrucciones que el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo comunique a la empresa adjudicataria.
3. Procedimiento de autorización de entrada fuera de los horarios habituales.
4. Procedimiento de autorización de entrada y salida de bienes muebles y material de la Comunidad de Madrid.
5. Procedimiento y horarios de encendido y apagado de instalaciones de climatización, iluminación, conexión de alarmas, etc.
6. Identificación del personal que presta servicio.
7. Información de la operativa del servicio, horarios, turnos, etc.
8. Fechas previstas para las revisiones de las instalaciones y equipos.
9. Datos de contacto del inspector de la empresa.
10. Inventario de los equipos de seguridad.
11. Los inspectores de la empresa adjudicataria comprobarán en las visitas de inspección que los vigilantes de seguridad tienen por escrito el Protocolo de trabajo del centro, lo conocen y aplican el protocolo vigente y que éste permanece actualizado.

4 RESPONSABILIDAD:

4.1. El servicio de seguridad privada se prestará por una Empresa homologada e inscrita en el Registro de Empresas de Seguridad de la Dirección General de la Policía, mediante vigilantes de seguridad, debidamente formados y documentados según lo dispuesto en la Ley 5/2014, de 4 de abril de Seguridad Privada y Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.

4.2 El contrato se ejecutará con estricta sujeción a Ley sobre Seguridad Privada y al Reglamento que la desarrolla y demás normativa aplicable. En todo caso se ejecutará de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

4.3 El contratista será responsable de la correcta ejecución del contrato, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.4 Los daños que el personal de la empresa adjudicataria pueda ocasionar en los locales, mobiliario, instalaciones o cualquier propiedad de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, ya sea por negligencia o dolo, serán indemnizados por aquella, siempre a juicio de la Consejería que podrá detraer la compensación procedente del importe de las facturas que presenta la adjudicataria. En este sentido, la empresa adjudicataria dispondrá de un seguro de responsabilidad civil para responder suficientemente de los daños ocasionados, por un importe mínimo de 500.000,00 €.

4.5 La empresa adjudicataria y el personal que intervenga en la ejecución de este contrato, deberán cumplir con el deber de secreto o confidencialidad sobre los datos o informaciones de los que tenga conocimiento durante la ejecución del mismo, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual (artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).

Igualmente serán de aplicación las disposiciones de desarrollo de la norma anterior que se encuentren en vigor en la fecha de adjudicación de este contrato o que puedan estarlo durante su vigencia. A efectos de cumplimiento de lo recogido en el párrafo anterior, el contratista se compromete explícitamente a formar e informar a su personal de las obligaciones que dimanar de lo establecido en estas normas.

5. DIRECTOR DE LOS TRABAJOS

El Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo designará como responsable del contrato al Jefe de Servicio de Registro y Régimen Interior, que ejercerá las funciones indicadas en el Art. 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Salvo indicación en contrario únicamente se atenderán las indicaciones.

6. SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

En cumplimiento del artículo 24 de la ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y su desarrollo mediante el RD 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales:

- El IRSST facilitará al adjudicatario la información sobre los riesgos propios del centro de trabajo objeto de la licitación que puedan afectar a las actividades que puedan desarrollar, de las medidas referidas a la prevención de tales riesgos, así como de las medidas de emergencia que se deben aplicar.

- Así mismo, en el plazo máximo de dos meses desde la firma del contrato, se requerirá al empresario la siguiente documentación:

- Información acerca de los riesgos específicos de las actividades que desarrollará en el centro de trabajo del IRSST que puedan afectar a los trabajadores de otras empresas concurrentes en el centro, en particular sobre aquellos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades.

- Certificación de haber realizado la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva para los servicios contratados y de haber cumplido con sus obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el centro de trabajo, incluyendo en las mismas la información sobre los riesgos propios del centro de trabajo del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo que puedan afectar a las actividades que van a desarrollar.

- Certificación de que la empresa adjudicataria ha llevado a cabo las labores de formación e información a sus trabajadores y que estos reúnen la capacitación necesaria en materia de prevención de riesgos laborales establecida por la normativa de aplicación para cada trabajo realizado.

La empresa adjudicataria se compromete igualmente al cumplimiento de las instrucciones proporcionadas por el IRSST en materia de prevención de riesgos laborales y a su fehaciente distribución entre los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el centro incluido en el contrato.

De igual manera, estará obligada a aplicar todas aquellas medidas que, en materia de Coordinación de Actividades Empresariales, sean establecidas durante la vigencia del contrato.

La información de coordinación recogida en la presente cláusula se mantendrá actualizada por ambas partes, debiendo comunicarse cualquier cambio en la misma.

La empresa adjudicataria estará obligada a dotar al personal que utilice para la ejecución de los trabajos contratados de todos los medios de protección colectiva e individual necesarios, en cumplimiento de la legislación vigente.

La empresa adjudicataria deberá informar, en el mismo día que suceda, sobre cualquier accidente o incidente ocurrido al personal de la empresa adjudicataria en la realización de trabajo y servicios objeto de este contrato.

7. CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el IRSST y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados (los Servicios), debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

LA GERENTE DEL INSTITUTO REGIONAL
DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El presente documento es propiedad de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad Autónoma de Madrid.
Fecha: 2024-02-23 09:24

CONFORME
LA EMPRESA

N°	UBICACIÓN	Convenio colectivo de aplicación	CATEGORÍA LABORAL	TIPO CONTRATO	JORNADA	FECHA DE Antigüedad	VENCIMIENTO CONTRATO	SALARIO BRUTO ANUAL SIN SS	PLUSES	PACTOS EN VIGOR O CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN QUE AFECTE A LA SUBROGACIÓN
1	IRSSST	Estatal de empresas de seguridad.	VS	100,00	1,00	27/11/2017		20.206,86	convenio	Pagas extras prorrateadas
2	IRSSST	Estatal de empresas de seguridad.	VS	100,00	1,00	31/12/1993		23.212,71	convenio	Pagas extras prorrateadas
3	IRSSST	Estatal de empresas de seguridad.	VS	100,00	1,00	31/12/1993		23.212,71	convenio	Pagas extras prorrateadas
4	IRSSST	Estatal de empresas de seguridad.	VS	100,00	1,00	29/08/2004	-	22.181,76	convenio	Pagas extras prorrateadas
5	IRSSST	Estatal de empresas de seguridad.	VS	100,00	1,00	23/02/2016	-	20.206,86	convenio	Pagas extras prorrateadas
6	IRSSST	Estatal de empresas de seguridad.	VS	100,00	1,00	01/08/1987	-	30.836,58	Jefe equipo, en plena actividad completa, Actividad (250/días)	Pagas extras prorrateadas

31/01/2024

Relación de trabajadores en aplicación del art. 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público



La autenticidad de este documento se puede verificar mediante el siguiente código seguro de verificación: